

LOS DECRETOS Y EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS EXPROPIACIONES QUE REALICEN POR UTILIDAD PÚBLICA.

Nota: El Organismo Público Descentralizado denominado **Sistema de Tren Eléctrico Urbano**, no tiene entre sus atribuciones llevar a cabo expropiaciones por causa de utilidad pública a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, siendo esta competencia de la Secretaría General de Gobierno; por lo que la información aquí presentada es solo un marco de referencia.

Fundamento Jurídico

Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 36, 46, 50 fracciones XIV y XXIV.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Artículos 1, 2, 3 fracción I, 12 fracción I y artículo 13 fracción XI.

Ley Estatal de Expropiación de Bienes Muebles de Propiedad Privada.

Los decretos de expropiación se encuentran atribuidos únicamente al Gobernador del Estado y la información se encuentra en el siguiente vínculo del periódico oficial "El Estado de Jalisco"

http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/peri%C3%B3dicos/periodico-oficial?combine=expropiatorio&field_fecha2_value%5Bvalue%5D%5Byear%5D=&field_fecha2_value%5Bvalue%5D%5Bmonth%5D=&field_fecha2_value%5Bvalue%5D%5Bday%5D=&=Buscar

Secretaría General de Gobierno

Sitio web oficial:

<http://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/dependencias/sqg>